

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 56 / HOJA N° 1/4

CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700 / 4130

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Cierre Perimetral Cuartel N° 2 en la Escuela de Ingenieros", ubicada en Avenida El Arrayán S/N°, Tejas Verdes, comuna y provincia de San Antonio, Región de Valparaíso y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, **03 OCT. 2012**

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a. Lo prescrito en Ley N° 19.880, la cual "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", publicada en el Diario Oficial el 29.MAY.2003 y sus modificaciones posteriores.
- b. Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 17.502, que "Establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para Obras de las Fuerzas Armadas", publicada en el Diario Oficial el 12.NOV.1971.
- c. Lo señalado en el inciso 4° letras e) y g) del artículo 1°, en relación a lo indicado en el artículo 5° letra v) del Reglamento Complementario DNL 906, "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto Supremo EM D N N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.
- d. Lo indicado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", de fecha 23.DIC.2003, publicado en el Diario Oficial con fecha 17.ENE.2004.
- e. Lo establecido en la Resolución N° 1600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a. Las especificaciones técnicas generales de la obra "Cierre Perimetral Cuartel N° 2 en la Escuela de Ingenieros", ubicada en Avenida El Arrayán S/N°, Tejas

Verdes, comuna y provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, elaboradas por el constructor civil (PAC.) Mario Perales Cartes y por el jefe de proyectos, TCL. Christian Llévanes Valdebenito, ambos funcionarios dependientes de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército.

- b. El presupuesto oficial de la presente obra, realizado en Julio de 2012, por el constructor civil (PAC.) Mario Perales Cartes, que determinó como precio justo para la ejecución de la presente obra la suma de \$ 24.999.996.-(veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos), IVA incluido, estimando un plazo de 60.-(sesenta) días para su desarrollo.
- c. Los presupuestos presentados para la ejecución de la obra objeto de la presente resolución, por los contratistas: empresa CCL. Group Ltda., por un monto total de \$ 43.600.568.-(cuarenta y tres millones seiscientos mil quinientos sesenta y ocho pesos), presentando un plazo de 60.-(sesenta) días corridos para el desarrollo de los trabajos y por el contratista Pedro Vidal Díaz, por un monto total de \$ 24.743.049.-(veinticuatro millones setecientos cuarenta y tres mil cuarenta y nueve pesos), proponiendo un plazo de 110.-(ciento diez) días corridos para la ejecución de la obra, todos los presupuestos con IVA incluido, moneda nacional, valor a suma alzada, sin reajustes y presentados al 05.SEP.2012.
- d. El Informe Técnico CINGE JEF CONSTR (P) N° 4700/3966, de fecha 24.SEP.2012, sobre evaluación de ofertas presentadas para el proceso de asignación por trato directo en la ejecución de la obra objeto de la presente resolución, realizado por el jefe del proyecto subrogante, Teniente Coronel Héctor Venegas Zenteno y por el constructor civil, Mario Perales Cartes, el cual concluye que la oferta presentada por el contratista Pedro Vidal Díaz, es la más conveniente para los intereses institucionales, por cuanto se ajusta a las partidas y subpartidas para la ejecución de los trabajos consideradas en el presupuesto oficial y especificaciones técnicas elaboradas por el servicio, señalándose al efecto, que si bien es cierto, el plazo de ejecución propuesto por la empresa supera el estimado por la institución, no es menos cierto, que técnicamente ello no impide la asignación, ya que la oferta se encuadra dentro de los montos disponibles para el desarrollo de los trabajos, a diferencia de su competidora CCL Group Ltda.
- e. La circunstancia indubitada, que dentro del presente proceso administrativo de ejecución de obras, las especificaciones técnicas, como además, el informe técnico constituyen los antecedentes fundamentales que otorgan certeza a la toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir las propuestas que sean más convenientes para el servicio, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área de la construcción.
- f. El hecho cierto que, el Informe citado en el Considerando d. precedente contiene un error, pues, señala que se analizan 3.-(tres) presupuestos presentados por las empresas, en circunstancias que del texto y de los documentos tenidos a la vista, se desprende que las ofertas presentadas y

analizadas en el presente proceso de asignación de trato directo han sido sólo 2.-(dos), consistiendo ello en un error meramente referencial y no afecta el fondo de las decisiones adoptadas por la autoridad, lo que sin embargo, debe ser subsanado, a fin de mantener una correcta emisión de los documentos que sirven de base a la decisión de la autoridad.

- g. Los artículos 8° y 13° de la Ley citada en la letra a. del apartado “Visto”, los cuales consagran los principios conclusivo y de no formalización en la actuación de la administración, los cuales, prescriben que todo procedimiento está destinado a que el servicio dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, disponiendo de la facultad de subsanar todos aquellos defectos que adolezca la documentación administrativa que le sirve de sustento al acto administrativo decisorio, más aún, cuando aquel es sólo referencial.

RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto presentado por el contratista Pedro Vidal Díaz, por un monto total de \$ 24.743.049.-(veinticuatro millones setecientos cuarenta y tres mil cuarenta y nueve pesos), moneda nacional, sin reajustes, IVA incluido y valor a suma alzada, ofertando 110.-(ciento diez) días corridos, como plazo para la ejecución de la obra denominada “Cierre Perimetral Cuartel N° 2 en la Escuela de Ingenieros”, ubicada en Avenida El Arrayán S/N°, Tejas Verdes, comuna y provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.
2. Asígnase por trato directo al contratista Pedro Vidal Díaz, por un monto total de \$ 24.743.049.-(veinticuatro millones setecientos cuarenta y tres mil cuarenta y nueve pesos), moneda nacional, sin reajustes, IVA incluido y valor a suma alzada, la ejecución de la obra ya descrita.
3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente en cuanto al plazo, forma y condiciones de pago, garantías, sin reajuste ni intereses de ningún tipo.
4. El plazo de ejecución de la obra ya singularizada, será de 110.-(ciento diez) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
5. Desígnase como Inspector Fiscal de la Obra al Oficial Jefe del presente proyecto, Teniente Coronel, Christian Llénenes Valdebenito, dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, o a quien le subrogue o reemplace en funciones, sin perjuicio de la Inspección Técnica de la Obra, la cual, estará a cargo del profesional que designe la Jefatura de Construcciones antes mencionada.

PUBLICO

EJEMPLAR N° 5/6 / HOJA N° 4/4

6. Rectifícase el Informe Técnico CINGE JEF CONSTR (P) N° 4700/3966, de fecha 24.SEP.2012, sobre evaluación de ofertas presentadas para el proceso de asignación por trato directo en la ejecución de la obra objeto de la presente resolución, en el sentido que en donde se haga referencia a la presentación y análisis de 3.-(tres) presupuestos de las empresas, debe entenderse que sólo se han presentados 2.-(dos) derivados de las ofertas presentadas por los contratistas Pedro Vidal Díaz y CCL Group Ltda.
7. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de la cuenta corriente N° 9.194 "Obras Ejército", creada en virtud de la Ley N° 17.502.
8. La inversión de los fondos y la rendición de cuentas se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en los cuerpos normativos señalados en los Considerandos b., c. y d.

Anótese, regístrese y comuníquese.



MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. PEDRO RAFAEL VIDAL DÍAZ (calle Las Pataguas N° 1078, población Los Alerces, comuna y provincia de San Antonio, Región de Valparaíso).
 2. CCL GROUP LTDA. (Los Militares N° 5620, oficina 816, comuna de Las Condes, Región Metropolitana)
 3. CINGE DEPTO ADM Y C P
 4. CINGE JEF CONSTRUCCIONES
 5. CINGE ADM F Y C
 6. CINGE DEPTO JURÍDICO (Archivo)
- 6 Ejs. 4 Hjs.

